

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.796

Miércoles 4 de Noviembre de 2020

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 1841392

#### MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

#### DESIGNA A DOÑA MARÍA LORETO TORRES ALCOHOLADO, COMO REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, ANTE EL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

Núm. 18.- Santiago, 23 de septiembre de 2020.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales, modifica las leyes N° 16.617 y N° 16.719, deroga el decreto ley N° 651, de 17 de octubre de 1925; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en el decreto supremo N° 109, de 2017, del Ministerio de Educación, que designa a doña María Loreto Torres Alcoholado, como representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo ante el Consejo de Monumentos Nacionales; y, en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican; y en los antecedentes que obran en el expediente del presente decreto.

Considerando:

1.- Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Cartera de Estado encargada, entre otras funciones, de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

2.- Que, el Consejo de Monumentos Nacionales es un organismo técnico dependiente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, encargado de, entre otras, pronunciarse sobre la conveniencia de declarar Monumentos Nacionales los lugares, ruinas, construcciones u objetos que estime del caso y solicitar de la autoridad competente la dictación del decreto supremo correspondiente.

3.- Que, el referido organismo técnico está compuesto, entre otros, por un representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme se establece en el literal h) del artículo 2 de la ley N° 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales.

4.- Que, este cargo es ejercido actualmente por doña María Loreto Torres Alcoholado, al haber sido debidamente designada atendida su trayectoria y experiencia en el campo del urbanismo, lo cual fue formalizado a través del decreto supremo N° 109, de 2017, del Ministerio de Educación.

5.- Que mediante el Ord. N° 189, de fecha 12 de agosto de 2020, del Ministro de Vivienda y Urbanismo, se ha informado a esta Secretaría de Estado que se ha decidido mantener su representación ante el Consejo de Monumentos Nacionales, en la persona de doña María Loreto Torres Alcoholado.

CVE 1841392

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

1° Desígnase, a contar del 26 de julio del año 2020, por el período de tres años, a doña María Loreto Torres Alcoholado, Arquitecta, Cédula Nacional de Identidad N° 6.866.130-7, como representante del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, ante el Consejo de Monumentos Nacionales.

2° Déjase establecido que, por razones de buen servicio, la consejera designada asumirá sus funciones a contar de la fecha señalada en el decreto 1° anterior, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3° Publíquese el presente decreto, una vez que se encuentre totalmente tramitado, por la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítase la cédula nacional de identidad de la persona natural contenida en este decreto para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Consuelo Valdés Chadwick, Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Juan Carlos Silva Aldunate, Subsecretario de las Culturas y las Artes.

